CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12.
Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: VISE LTDA
Nit: 860507033 0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00171944
Fecha de matrícula: 31 de mayo de 1982
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 6 D No. 4 - 42
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: jrosero@vise.com.co
Teléfono comercial 1: 3282912
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 6 D No. 4 - 42
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@vise.com.co
Teléfono para notificación 1: 3282912
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Acta No. 90 de la Junta de Socios del 15 de diciembre de 2006, inscrita el 05 de enero de 2007 bajo el número 142301 del Libro VI, la sociedad de la referencia se decretó la apertura de una sucursal en la ciudad de: Neiva (Huila).

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No. 688 otorgada en la Notaría 6a. De Bogotá el 24 de febrero de 1.982, cuya copia se inscribió en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 1.982 bajo el No. 116421 del Libro respectivo, se constituyó la Sociedad Limitada denominada " VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA -VISE LTDA" tomará la sigla: "VISE LTDA".

REFORMAS ESPECIALES

El presente documento cumple lo dispuesto en el articulo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Por Escritura Publica No. 499 de la Notaría 49 de Bogotá D.C., del 17 de marzo de 2003, inscrita el 19 de marzo de 2003 bajo el No. 871261 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA VISE LTDA., por el de: VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA - VISE LTDA. Y podrá girar bajo la sigla VISE LTDA.

Por Escritura Publica No. 2983 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 8 de julio de 2016 inscrita el 15 de julio de 2016 bajo el número 02122985 del Libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA SIGLA VISE LTDA por el de: VISE LTDA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución No. Sl-10863 del 20 de noviembre de 1.990 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 26 de noviembre de 1.990 bajo el No. 311.140 del Libro IX, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la sociedad.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tiene por objeto principal las siguientes actividades y negocios: La prestación remunerada de servicios de vigilancia privada. La protección de bienes muebles e inmuebles a personas naturales o jurídicas. La prestación de servicios de vigilancia y escolta a bienes muebles, inmuebles y medios magnéticos. La prestación de servicios de vigilancia con perros. La comercialización de servicios y productos tecnológicos relacionados con la seguridad privada y la comercialización o arrendamiento de equipos a las personas con quienes tengan suscritos contratos de prestación de servicios de vigilancia y seguridad, en las modalidades autorizadas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada. Las demás actividades afines de que trata el Artículo 1 del Decreto 2810 de 1984 y Artículos 5, 6 y 8 del Decreto 356 del 11 de febrero de 1994 y demás normas concordantes. Para el cumplimiento de su objeto social principal, la sociedad podrá adquirir, arrendar, administrar, administrar, gravar, prestar y enajenar bienes muebles e inmuebles; darlos en administración o tomarlos en arriendo. Adquirir, poseer, dar o tomar en arrendamiento o a otro título oneroso, y enajenar equipos, instalaciones, maquinaria industrial, muebles y otros implementos o activos destinados a su propia dotación y funcionamiento. Formar parte de otras sociedades cualquiera que sea su naturaleza y objeto social, adquiriendo o suscribiendo acciones, partes o cuotas de interés social o haciendo aportes de cualquier especie; o fusionarse con otras sociedades. Adquirir poseer y explotar patentes, nombres comerciales, marcas, secretos industriales, licencias u otros derechos constitutivos de propiedad industrial; la concesión de su explotación a terceros, así como la

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

adquisición de concesiones para su explotación siempre y cuando se relacionen directamente con las actividades propias de vigilancia y seguridad privada, invertir en bienes muebles e inmuebles; efectuar su negociación, venta, permuta, gravamen, etc., pudiendo respecto de los inmuebles, promover o ejecutar todos los negocios relacionados con finca raíz. Actividades de consultoría, asesoría e investigaciones en seguridad. Efectuar cualesquiera operaciones de crédito relacionadas con la adquisición o venta de bienes muebles e inmuebles. Negociar títulos valores. Celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos y otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa. Constituir compañías filiales para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a la realización de cualesquiera actividades comprendidas y relacionadas con el objeto social. Celebrar contratos de mutuo, con o sin interés. Establecer departamentos de desarrollo tecnológico e ingeniería sobre aspectos relacionados con el manejo de la seguridad de las empresas. Brindar soluciones de seguridad en el control de procesos industriales y de telemetría. Suministrar controles para el manejo seguro de inventarios y herramientas eficaces para el manejo de efectivo, tanto en las instalaciones del cliente como durante los procesos de distribución y comercialización, previniendo fraudes y posibles siniestros que atenten contra la integridad de los bienes y personas de la compañía. Realizar actividades de seguridad portuaria tendientes a la protección de la vida y bienes de los clientes que realizan actividades en los diferentes puertos colombianos. Constituir departamentos de capacitación para el personal de la sociedad, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias y del Decreto 356 de febrero 11 de 1994. Constituir cauciones reales o personales en garantía de las obligaciones que contraiga la sociedad, sus socios, sociedades o empresas en las que tenga interés, siempre que, en los dos últimos casos se cuente con el previo visto bueno de la junta de socios. Invertir sus fondos o disponibilidades, en activos financieros valores inmobiliarios tales como títulos emitidos por instituciones financieras o entidades públicas, cedulas hipotecarias, títulos valores, bonos, así como su negociación, venta, permuta o gravamen. Participar en licitaciones y concursos públicos y privados o en contrataciones directas. En general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos y operaciones, sobre bienes muebles e inmuebles, de carácter comercial o civil, que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente artículo, todas aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivados de la existencia de las actividades desarrolladas por la compañía. Así mismo, podrá la sociedad promover investigaciones científicas o tecnológicas de cualquier naturaleza y materia, ya sea directamente o a través de entidades especializadas y efectuar donaciones o contribuciones con fines científicos, culturales o de desarrollo social del país.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 30.258.455.052,00 dividido en 93,00 cuotas con valor nominal de $ 325.359.731,74 cada una, distribuido así :

Totales
No. de cuotas: 93,00 valor: $30.258.455.052,00

El capital social corresponde a la suma de $30.258.455.052,00 dividido en 93,00 cuotas con valor nominal de $ $325.359.731,74 cada una, distribuido así:

- Socio(s) Capitalista(s)
Jesus Hernando Acosta Martinez C.C. 0000079297596
No. Cuotas: 92,00 Valor: $29.933.095.320,26
Jesus Hernando Acosta Martinez C.C. 0000079297596 y Olga Marina Acosta Martinez C.C. 0000039542124 en común y proindiviso en una proporción del 90% y 10%, respectivamente:
No. Cuotas: 1,00 Valor: $325.359.731,74
Totales
No. Cuotas: 93,00 Valor: $30.258.455.052,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Representante Legal es: El Gerente, el cual tendrá cuatro (4) suplentes.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones especiales del Gerente, representar a la sociedad como persona jurídica, ejecutar y hacer ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Junta de Socios, presentar propuestas, ofrecer, cotizar, licitar y suscribir los contratos públicos y/ o privados y demás actos relacionados con el objeto social de la sociedad, sin límite de cuantía. La Junta de Socios autoriza al Representante Legal y/ o suplente(s), para la presentación de propuestas, ofrecer, cotizar, licitar y suscribir los contratos públicos y/o privados y demás actos relacionados con el objeto social de la sociedad, sin límite de cuantía. En particular autoriza a los Representantes Legales para la constitución de uniones temporales y consorcios con otras compañías, para la presentación de propuestas, celebración y ejecución de contratos relacionados con el desarrollo de su objeto social. La anterior autorización se realiza sin límite de cuantía, y con las más amplias facultades incluida (SIC) las de designación de Representantes Legales de dichos consorcios y uniones temporales y todas las requeridas para la presentación y ejecución conjunta de propuestas. Nombrar y remover libremente todos los empleados de la sociedad, cuyo nombramiento no este atribuido a la Junta de Socios, presentar oportunamente, a la consideración de la Junta de Socios, el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera la compañía. Presentar a la Junta de Socios en tiempo oportuno los estados financieros de propósito general individuales y consolidados cuando sea el caso, con sus notas cortados al fin del ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, se presentarán los estados financieros que fueren pertinentes junto con el informe de gestión. El Gerente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. Solemnizar los acuerdos sobre reformas de los estatutos que apruebe la Junta de Socios. Cumplir los demás deberes que señalen los reglamentos de la sociedad y los que le corresponde por el cargo que ejerce. Funciones de los suplentes. Son funciones de los suplentes del Gerente de la sociedad: Reemplazar al Gerente, por su orden, en las faltas temporales y accidentales; también en las absolutas, mientras la Junta de Socios hace nuevo

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

nombramiento. En todo caso los suplentes del Gerente tendrán las mismas facultades y limitaciones que el Gerente.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 0000036 del 31 de marzo de 2003, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de abril de 2003 con el No. 00874330 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente (General)	Ana Rocio Sabogal Henao	C.C. No. 51800413

Por Acta No. 129 del 16 de junio de 2015, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de septiembre de 2015 con el No. 02020159 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Juan Pablo Cifuentes Alvira	C.C. No. 79692873

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 132 del 19 de febrero de 2016, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de febrero de 2016 con el No. 02066051 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Y & Y BUSINESS CONSULTANTS SAS	N.I.T. No. 860058689 4

Por Documento Privado del 14 de junio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de junio de 2023 con el No. 02989316 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Hernan Yepes Valderrama	C.C. No. 19298818 T.P. No. 5004-T

Por Documento Privado del 3 de febrero de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de febrero de 2025 con el No. 03204941 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Francy Jenny Gordillo Castellon	C.C. No. 40411164 T.P. No. 211761-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 2983 de la Notaría 49 de Bogotá D.C., del

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

15 de noviembre de 2007, inscrita el 27 de febrero de 2012 bajo el No. 00021659 del Libro V, compareció Ana Roció Sabogal Henao identificado con Cédula de Ciudadanía No. 51.800.413 de Bogotá en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere Poder General, amplio y suficiente al Doctor Jhon Mauricio Ayure Valdes, mayor de edad, y residente en esta ciudad e identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79.733482 de Bogotá, y Tarjera Profesional número 135722 del Consejo Superior de la Judicatura, para toda actuación jurídica bien de carácter privado o judicial, ante la rama jurisdiccional del Poder Público, entidades administrativas de cualquier orden y personas naturales o jurídicas de derecho privado, para designar apoderados, actuar en calidad de representante del empleador en audiencias obligatorias de conciliación, absolver interrogatorios de parte, notificarse de actuaciones judiciales y actos administrativos, contestar demandas en general. Lo anterior teniendo en cuenta lo expresado en el Literal A) del Artículo 32 del C.S.T. Y S.S.

Por Escritura Pública No. 948 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 18 de abril de 2013, inscrita el 08 de mayo de 2013, bajo el No. 00025197 del Libro V, compareció Ana Roció Sabogal Henao identificado con Cédula de Ciudadanía No. 51.800.413 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere Poder General, amplio y suficiente a Jhon Mauricio Ayure Valdes identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.733.482 de Bogotá D.C. Y Tarjeta Profesional No. 135722 del Consejo Superior de la Judicatura, para toda actuación jurídica bien de carácter privado o judicial, ante la Rama Jurisdiccional del Poder Público, entidades administrativas de cualquier orden y personas naturales o jurídicas de derecho privado, para designar apoderados, actuar en calidad de representante del empleador en audiencias obligatorias de conciliación, absolver interrogatorios de parte, notificarse de actuaciones judiciales y actos administrativos, contestar demandas en general. Lo anterior teniendo en cuenta lo expresado en el Literal A) del Artículo 32 del C.S.T. Y S.S.

Por Escritura Pública No. 3414 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 26 de julio de 2016, inscrita el 19 de agosto de 2016, bajo el No. 00035255 del Libro V, compareció Ana Rocio Sabogal Henao identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.800.413 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere Poder General a Lilian Johana Rojas Montañez, identificada con Cédula de Ciudadanía numero 53.015.655 expedida en Bogotá, D.C., para que represente a la Sociedad VIGILANCIA Y SEGURIDAD LIMITADA, con las más irrestrictas facultades para: Primero: Para administrar: Para que administre los bienes de la sociedad, muebles e inmuebles, de propiedad de la sociedad. Segundo: Representación: Para que represente a la sociedad poderdante ante cualquier corporación, entidad pública o privada, del orden legislativo, ejecutivo, judicial, en cualquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias, juicios, reclamaciones o gestiones en que la sociedad poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente sea como demandante o demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes, constituya el o los apoderados que representen a la poderdante en todo tipo de actuaciones y frente a toda clase de autoridades judiciales o administrativas. Tercero: Para que desista de los juicios, gestiones, reclamaciones y demás actos en que intervenga a nombre de la poderdante ante cualquier autoridad

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

administrativa o judicial de los recursos que en ellos interponga y de las articulaciones o incidentes que promueva. Cuarto: Para que realice reclamaciones ante las compañías de seguros, empresas prestadoras de servicios públicos o cualquier otra persona jurídica o natural en relación con los contratos que la sociedad poderdante haya celebrado y soliciten la terminación, cancelación o suspensión de los mismos. Quinto: Para que concilie y absuelva interrogatorio de parte de la sociedad poderdante en procesos judiciales, extrajudiciales activos, etc., en especial ante la jurisdicción ordinaria parte laboral (jueces, tribunal, corte suprema de justicia, despachos judiciales e inspecciones de trabajo). Sexto: Para toda actuación jurídica bien de carácter privado o judicial, ante la rama jurisdiccional del poder público, entidades administrativas de cualquier orden y personas naturales o jurídicas de derecho privado, para designar apoderados, actuar en calidad de representantes del empleador en audiencias obligatorias de conciliación, absolver interrogatorios de parte, notificarse de actuaciones judiciales y actos administrativos, contestar demandas en general. Lo anterior teniendo en cuenta lo expresado en el Literal A) del Artículo 32 del CST y SS. El Apoderado queda expresamente facultado para representar a la sociedad con plenos poderes en cualquier diligencia ante los jueces, tribunales y cortes colombianas de todas las jurisdicciones y competencias, entidades gubernamentales u organismos privados, incluyendo las facultades previstas en el Artículo 70 del CPC y las especiales de notificarse de providencias judiciales y actos administrativos, agotar vía gubernativa, conciliar, recibir, transigir, desistir, allanar, efectuar pactos de cumplimiento, solicitar pruebas, rendir testimonios, asistir a la compañía en interrogatorios de parte y en general realizar cualquier actuación en beneficio de la sociedad. Séptimo: General: En general para que se asuma la personería de la poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, de tal modo que en ningún caso quede sin representación de sus negocios. Parágrafo: Este poder tiene vigencia a partir de la firma de la presente escritura.

Por Escritura Pública No. 4638 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 3 de octubre de 2016, inscrita el 4 de octubre de 2016 bajo el No. 00035743 del Libro V, compareció Ana Rocio Sabogal Henao identificado con Cédula de Ciudadanía No. 51.800.413 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere Poder General a Jhon Mauricio Ayure Valdes identificado con Cédula Ciudadanía No. 79.733.482 de Bogotá D.C., y portador de la Tarjeta Profesional número 135.722 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la sociedad VISE LTDA., con las más irrestrictas facultades, para: primero: Administrar: Para que administre los bienes de la sociedad, muebles e inmuebles, de propiedad de la sociedad. Segundo: Representación: Para que represente a la sociedad poderdante ante cualquier corporación, entidad pública o privada, del orden legislativo, ejecutivo, judicial, en cualquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias, juicios, reclamaciones o gestiones en que la sociedad poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente sea como demandante o demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes, constituya el o los apoderados que representen a la poderdante en todo tipo de actuaciones y frente a toda clase de autoridades, judiciales o administrativas. Tercero: Para que desista de los juicios, gestiones, reclamaciones y demás actos en que intervenga a nombre de la poderdante ante cualquier autoridad administrativa o judicial de los recursos que en ellos interponga y de las articulaciones o incidentes que promueva. Cuarto: Para que realice reclamaciones ante las

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

compañías de seguros, empresas prestadoras de servicios públicos o cualquier otra persona jurídica o natural en relación con los contratos que la sociedad poderdante haya celebrado y soliciten la terminación, cancelación o suspensión de los mismos, quinto: Para que concilie y absuelva interrogatorio de parte en representación de la sociedad VISE LTDA., en procesos judiciales, extrajudiciales y actué en todas las ramas del poder judicial. Sexto: Para toda actuación jurídica bien de carácter privado o judicial, ante la rama jurisdiccional del poder público, entidades administrativas de cualquier orden y personas naturales o jurídicas de derecho privado, para designar apoderados, actuar en calidad de representantes del empleador en audiencias obligatorias de conciliación, absolver interrogatorios de parte, notificarse de actuaciones judiciales y actos administrativos, contestar demandas en general. Lo anterior teniendo en cuenta lo expresado en el Literal A) del Artículo 32 del CST y SS. El Apoderado queda expresamente facultado para representar a la sociedad con plenos poderes en cualquier diligencia ante los jueces, tribunales y cortes colombianas de todas las jurisdicciones y competencias, entidades gubernamentales u organismos privados, incluyendo las facultades previstas en el Artículo 70 del CPC y las especiales de notificarse de providencias judiciales y actos administrativos, agotar vía gubernativa, conciliar, recibir, transigir, desistir, allanar, efectuar pactos de cumplimiento, solicitar pruebas, rendir testimonios, asistir a la compañía en interrogatorios de parte y en general realizar cualquier actuación en beneficio de la sociedad. Séptimo: General: En general para que asuma la personería de la poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, del tal modo que en ningún caso quede sin representación de sus negocios. Parágrafo; este poder tiene vigencia a partir de la firma de la presente Escritura Pública.

Por Escritura Pública No. 553 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2019, inscrita el 8 de Abril de 2019 bajo el registro No. 00041231 del Libro V, compareció Ana Rocío Sabogal Henao, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.800.413 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere Poder General a Antonio José Espinel Castañeda, identificado con Cédula Ciudadanía No. 1.026.257.053 de Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional No. 135.722 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la sociedad VISE LTDA., con las más irrestrictas facultades, para: Primero: Para Administrar: Para que administre los bienes de la Sociedad, muebles e inmuebles, de propiedad de la Sociedad. Segundo: Representación: Para que represente a la sociedad poderdante ante cualquier corporación, entidad pública o privada, del orden legislativo, ejecutivo, judicial, en cualquiera peticiones, actuaciones, actos, diligencias, juicios, reclamaciones o gestiones en que la sociedad poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente sea como demandante o demandada o como coadyuvante de cualquiera de las partes, constituya el o los apoderados que representen a la poderdante en todo tipo de actuaciones y frente a toda clase de autoridades, judiciales o administrativas. Tercero: Para que desista de los juicios, gestiones, reclamaciones y demás actos en que intervenga a nombre de la poderdante ante cualquier autoridad administrativa o judicial de los recursos que en ellos interponga y de las articulaciones o incidentes que promueva. Cuarto: Para que realice reclamaciones ante las compañías de seguros, empresas prestadoras de servicios públicos o cualquier otra persona jurídica o natural en relación con los contratos que la sociedad poderdante haya celebrado y soliciten la terminación, cancelación o

El Presente documento cumple lo dispuesto en el Artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

suspensión de los mismos. Quinto: Para que concilie y absuelva interrogatorio de parte en representación de la Sociedad VISE LTDA., en procesos judiciales, extrajudiciales y actué en todas las ramas del poder judicial. Sexto: Para toda actuación jurídica bien de carácter privado o judicial, ante la rama jurisdiccional del poder público, entidades administrativas de cualquier orden y personas naturales o jurídicas de derecho privado, para designar apoderados, actuar en calidad de representantes del empleador en audiencias obligatorias de conciliación, absolver interrogatorios de parte, notificarse de actuaciones judiciales y actos administrativos, contestar demandas en general. Lo anterior teniendo en cuenta lo expresado en el Literal A) del Artículo 32 del CST y SS. El Apoderado queda expresamente facultado para representar a la Sociedad con plenos poderes en cualquier diligencia ante los Jueces, Tribunales y Cortes Colombianas de todas las jurisdicciones y competencias, entidades gubernamentales u organismos privados, incluyendo las facultades previstas en el Artículo 77 del CGP y las especiales de notificarse de providencias judiciales y actos administrativos, agotar vía gubernativa, conciliar, recibir, transigir, desistir, allanar, efectuar pactos de cumplimiento, solicitar pruebas, rendir testimonios, asistir a la compañía en interrogatorios de parte y en general realizar cualquier actuación en beneficio de la sociedad. Séptimo: General: En general para que asuma la personería de la poderdante cuando lo estime conveniente y necesario, del tal modo que en ningún caso quede sin representación de sus negocios.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
4.484	25-09-1.982	6A. BTA.	7-X -1.982 NO. 122.742
8.108	22-XI-1.985	6A. BTA.	4-XII-1.985 NO. 181.435
9.459	4-XII-1.986	29 BTA.	17-XII-1.986 NO. 202.694
9.551	27-XII-1.988	6A. BTA.	27-VI -1.990 NO. 298.039
4.385	6- IX-1.990	31. BTA.	13-IX -1.990 NO. 304.731
4.385	6- IX-1.990	31. BTA.	26-X -1.990 NO. 308.750
918	27- II-1.991	31. BTA.	6-III-1.991 NO. 319.862
5.955	24- X -1.991	31.STAFE.BTA.	5-XI-1991 NO. 344.771
7.805	20-XI -1.992	2 STAFE BTA	17-XII-1992 NO. 389.665
7.805	20-XI -1.992	2 STAFE BTA	21-XII-1992 NO. 389.893
5.264	19-X---1.995	38 STFE BTA	12-VI--1996 NO. 541.602

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004186 del 30 de diciembre de 1997 de la Notaría 7 de Bogotá D.C.	00616782 del 2 de enero de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0004255 del 25 de septiembre de 2002 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00853039 del 18 de noviembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0004256 del 25 de septiembre de 2002 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00853513 del 20 de noviembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002719 del 20 de noviembre de 2002 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	00859235 del 26 de diciembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0003056 del 26 de diciembre de 2002 de la Notaría 49	00860303 del 30 de diciembre de 2002 del Libro IX

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

de Bogotá D.C.	
E. P. No. 0000499 del 17 de marzo de 2003 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	00871261 del 19 de marzo de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001203 del 17 de mayo de 2004 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	00934944 del 19 de mayo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0006957 del 24 de diciembre de 2004 de la Notaría 1 de Bogotá D.C.	00969275 del 27 de diciembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003304 del 28 de diciembre de 2004 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	00970038 del 29 de diciembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0007986 del 30 de diciembre de 2005 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	01031157 del 30 de diciembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003500 del 28 de diciembre de 2006 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	01101556 del 4 de enero de 2007 del Libro IX
E. P. No. 3566 del 28 de diciembre de 2010 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	01441428 del 29 de diciembre de 2010 del Libro IX
E. P. No. 01591 del 27 de junio de 2013 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	01744196 del 3 de julio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 2983 del 8 de julio de 2016 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	02122985 del 15 de julio de 2016 del Libro IX
E. P. No. 0304 del 13 de febrero de 2017 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	02189752 del 24 de febrero de 2017 del Libro IX
E. P. No. 496 del 11 de marzo de 2020 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	02566121 del 19 de marzo de 2020 del Libro IX
E. P. No. 5767 del 7 de diciembre de 2022 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	02913260 del 22 de diciembre de 2022 del Libro IX
E. P. No. 5767 del 7 de diciembre de 2022 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	02918981 del 30 de diciembre de 2022 del Libro IX
E. P. No. 5219 del 23 de agosto de 2024 de la Notaría 16 de Bogotá D.C.	03154396 del 2 de septiembre de 2024 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 5 de enero de 2016 de Representante Legal, inscrito el 5 de enero de 2016 bajo el número 02050741 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: VISE LTDA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- SEGURIDAD NACIONAL Y PROFESIONAL SENAPRO CIA. LTDA.
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2015-10-28

Por Documento Privado No. sinnum del 15 de mayo de 2017 de Representante Legal, inscrito el 15 de mayo de 2017 bajo el número 02224484 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

de control por parte de la sociedad matríz: VISE LTDA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- KAFIRIM C. LTDA SEGURIDAD, CUSTODIO E INVESTIGACIONES
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2016-12-15

Por Documento Privado del 8 de marzo de 2019 de Representante Legal, inscrito el 12 de marzo de 2019 bajo el número 02433824 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: VISE LTDA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- VISE BRASIL LTDA
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2018-07-24

Por Documento Privado del 13 de noviembre de 2024 de Representante Legal, inscrito el 18 de noviembre de 2024 bajo el número 03178313 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: VISE LTDA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- ALTUM VISE IBERICA SEGURIDAD S.L.U.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Española
Actividad: La tenencia, obtenida por cualquier medio en derecho, de toda clase de acciones, obligaciones, participaciones sociales efectos y valores, públicos y privados de empresas y sociedades cuya actividad sea la prestación de servicios de seguridad, custodia, vigilancia y protección
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- ALTUMVISE
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Mexicana
Actividad: Servicio de protección y custodia mediante el monitoreo de sistema de seguridad
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- CPS SERVICIOS DE PROTECCIÓN
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Mexicana
Actividad: Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- DELTA SEGURIDAD S.A.U.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Española
Actividad: Prestación de servicios de seguridad , custodia, vigilancia y protección
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- PREVENCIÓN Y REACCIÓN
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Mexicana
Actividad: Servicios de protección y custodia mediante el monitoreo de sistemas de seguridad
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- SERCUMEX
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Mexicana
Actividad: Actividades de investigación y protección y

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

custodia, excepto mediante monitoreo
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2024-11-13

Certifica:

Por Documento Privado del 24 de abril de 2023 de Representante Legal, inscrito el 17 de mayo de 2023 bajo el número 02977731 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S A SERDAN S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Outsourcing de servicios N.C.P.
Presupuesto: Artículo 28 de la Ley 222 de 1995
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2023-04-24

Se aclara la situación de control y grupo empresarial inscrita el 17 de mayo de 2023, bajo el No. 02977731 del libro IX, modificado por Documento Privado del 05 de febrero de 2024 del Representante Legal, inscrito el 13 de Febrero de 2024 bajo el No. 03065617 del libro IX, modificado por Documento Privado del 13 de noviembre de 2024, inscrito el 18 de Noviembre de 2024 bajo el No. 03178267 del libro IX, y igualmente modificado por Documento Privado del 30 de abril de 2026, inscrito el 8 de Mayo de 2026 bajo el No. 03392012 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION S A SERDAN S A (Matriz) comunica que ejerce situación de control y configura grupo empresarial entre la SEGURIDAD DE OCCIDENTE LTDA, ALTUM VISE IBERICA SEGURIDAD S.L.U., ALTUM SERDAN IBERICA FACILITIES S.L.U.,GUBRACK SA, MISIÓN TEMPORAL LTDA, A. ACERTAR LTDA., CYA CONSULTORES Y ASESORES S.A.S., SELECTIVA S.A.S, SALUD OCUPACIONAL DE LOS ANDES LIMITADA, VIGILANCIA ACOSTA LIMITADA, COMPAÑIA DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA LIMITADA COSERVICREA LTDA., VISE LTDA, DEAS LTDA, ATLANTA CIA. DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA., SEGURIDAD Q.A.P. LIMITADA., SEGURIDAD TÉCNICA COLOMBIANA LIMITADA., ASEISA LTDA., COMPAÑIA DE VIGILANCIA CENTRO EMPRESARIAL DE SEGURIDAD PRIVADA SCANNER LTDA., KAPIRO SAS.; y con las sociedades extranjeras SERDAN BRASIL HOLDING LTDA, VISE BRASIL LTDA, VISE-ECUADOR CIA.LTDA., KAFIRIM C. LTDA SEGURIDAD, CUSTODIO E INVESTIGACIONES, VISEALTUM DE MÉXICO y SERDANALTUM DE MÉXICO (Subordinadas)

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8010
Actividad secundaria Código CIIU: 8020
Otras actividades Código CIIU: 7490

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 335.033.321.234
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8010

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 20 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 14 de mayo de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado